

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2026
Y SU ACUMULADA 108/2026

PROMOVENTES: FISCAL GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo**, instructor en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio FGR/085/2026 y anexo de la Fiscal General de la República.	17738
Escrito y anexos de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17968

El expediente fue turnado de conformidad con los autos de radicación de veintiséis y veintiocho de agosto del año en curso, publicados en las listas de notificación de veintisiete y treinta y uno de agosto el año en cita. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Vistos el oficio y anexo de la **Fiscal General de la República**, así como el escrito y anexos de la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se advierte que promueven este medio de control constitucional, contra los poderes legislativo y ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit, respecto a lo siguiente:

Acción de inconstitucionalidad 107/2026

De la demanda de la **Fiscal General de la República** se advierte que impugna:

“II. NORMA CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

Artículo 62, fracción IX de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Nayarit. (en adelante Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas), expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 27 de julio de 2026.”

Acción de inconstitucionalidad 108/2026

De la demanda de la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** se advierte que impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y le medio oficial en que se publicaron.

Artículo 62, fracción IX, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 27 de julio de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 62. La Fiscalía Especializada en el ámbito de sus competencias, tiene las atribuciones siguientes:

I. - VIII. (...)

IX. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables;

X. - XXVIII. (...)”

II. Admisión.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2026 Y SU ACUMULADA 108/2026

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos inciso **g) y i)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se **admite** a trámite las **acciones de inconstitucionalidad**, por ser promovidas por parte legitimada¹ y de manera oportuna.²

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se ordena dar **vista** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de las demandas, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

Sin sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura de los escritos de demanda se advierte que no se controvierte su proceso de creación por vicios propios. Lo anterior, con independencia de la facultad establecida en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las demandas córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

¹ **Legitimación.**
Fiscalía General de la República
De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 19, fracción XXXVII, inciso a), de la **Ley de la Fiscalía General de la República**, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: (...) **XXXVII.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:
a) Respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y (...)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...) **XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² **Oportunidad.**
Fiscalía General de la República
La demanda se presentó el **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Publicación	Plazo	Fecha de presentación
27 de julio de 2026	Del 28 de julio al 26 de agosto de 2026	24 de agosto de 2026

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
La demanda se presentó el **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Publicación	Plazo	Fecha de presentación
27 de julio de 2026	Del 28 de julio al 26 de agosto de 2026	26 de agosto de 2026

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2026 Y SU ACUMULADA 108/2026

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, las accionantes designan respectivamente a las personas que mencionan como delegados y autorizados.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, las promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

IX. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que señala la **Fiscalía General de la República**, cuentan con **firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se le notificarán por vía electrónica.

X. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1669/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2026 Y SU ACUMULADA 108/2026

Tepic, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2026T00:22:28Z / 11/09/2026T18:22:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a 82 b1 c9 e8 92 73 f3 82 8c 00 a1 bd 66 5c 91 97 3b a0 8d b0 bb be dc 74 a0 09 0f b3 1f 82 ce 62 dc 16 f2 06 1d ec f0 bb cb ad a7 6b 7d 2b 6f 71 e6 24 9a 61 1d f2 f1 e3 63 3c 2b 9a bf 37 64 56 e3 1c c6 50 ae e5 6b 25 62 eb 5a 4b 69 d8 b7 40 18 8b 9f a1 b1 ae 0d 4e f6 e6 22 63 a0 ab 19 d3 13 14 87 ee 95 3e 41 cc 61 5b b3 56 05 1c b2 66 af 4e d6 0f 48 4a 0d 17 8e f9 0a e4 e4 fc ea 28 50 56 40 87 4e 73 9d e3 13 52 43 66 32 14 a0 7c 64 61 b3 2e f3 f2 d2 e5 1a 3b d9 2a b5 e9 b1 2f cf 17 c9 e5 ba 97 2e a3 75 37 a0 b9 d7 d8 d6 c4 38 6f 51 29 63 99 16 5d 91 14 76 7a 7a b1 71 d3 42 16 2d c1 5a a2 a8 3a 02 c7 3d 7a a6 b2 fb c8 63 bc 09 a7 90 07 79 38 b4 9f f5 b6 1f 5a 75 39 5b b9 89 00 28 eb cb 6d 84 f8 84 8c 4d 22 8f 9d 65 f8 33 97 52 3e 51 d6 e9 89 8e 90 24 f1 e7 83 2d b8 c4 e0 d0 dc bf 39 8b 29 0b a3 6b 0f 0d 72 e1 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2026T00:22:28Z / 11/09/2026T18:22:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2026T00:22:28Z / 11/09/2026T18:22:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2007199			
	Datos estampillados	F320D66133FDDB3CE85C19C0A0AA2441407661A2A9EE344CEB4A155FAA5382724C57			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2026T01:15:16Z / 10/09/2026T19:15:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b5 61 35 9c 4a 71 2c be 18 16 8b 84 51 8f f8 ad 7b d8 fb b0 3b b8 06 8c ea 11 24 1f 8a ff cd cd ec 9d c2 b3 63 9d af 8e f6 f0 f1 76 e2 47 df 6e de 53 15 96 85 33 9b 5f a9 d9 eb 85 83 67 4b e4 7e 56 4e 1f 77 95 7a 3a e0 e9 bd 4c 11 6a 05 50 71 1c 93 b5 07 36 a7 c1 f6 b9 47 ac f8 fe 9e eb f8 07 59 f0 6d 28 14 94 95 b0 1a f3 37 85 4c 0f 2e dd 99 04 fe 1b 17 4c 2e 42 2c da 31 ff c2 30 fb ef c7 08 18 a7 56 6f 93 01 50 ac cd df d5 c8 4c ac ba d3 f2 05 8c b6 3b d3 9f 9c 75 91 8b ce 6a bf 85 6c 8b 68 51 26 0d 50 42 3a 86 04 7a 07 a3 86 9e 72 62 25 62 23 a5 c9 06 6c b7 94 3d d6 16 16 fa 83 c5 05 8e 34 92 ac 63 bf e7 23 ef 4c 68 c9 37 e5 74 fb b7 62 cf cf c6 2e e9 c4 ee 66 e8 8d dc 05 89 d3 cd 47 5b 32 0f a1 a5 7b 5d 04 82 1c 91 1a 05 1f 5e 95 cb f7 19 4e 04 b5 f3 33 12 aa bf 16 aa c2 a8 95 05 09 e8 c5 62 9f fb b2 2b 99 a2 19 0f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2026T01:15:17Z / 10/09/2026T19:15:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2026T01:15:16Z / 10/09/2026T19:15:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1999895			
	Datos estampillados	1DF8AFFF81CBB159F69ED105616369E3BC2281E26213F96C324477755FA8A12CDB10E			